

Radicado No. 2010-00617
Interlocutorio No. 572

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

En escrito que antecede, manifiesta el señor **RODRIGO OBANDO SUAREZ**, en su condición de demandado y padre de la alimentaria **MARIA JOSE OBANDO CASTAÑO**, que su hija ha fallecido, por lo que solicita se decrete la extinción de la obligación alimentaria que fue acordada a favor de ésta.

Aporta como prueba el respectivo certificado de defunción expedido por el Notario Segundo de Manizales, Caldas, donde se acredita que **MARIA JOSE OBANDO CASTAÑO** murió el 23 de febrero de 2019.

Como con la muerte de la alimentaria se extingue la obligación alimenticia y se ha acreditado debidamente tal hecho, es procedente acceder a lo pedido. En consecuencia, se declara extinguida la prestación alimenticia fijada a cargo del señor **RODRIGO OBANDO SUAREZ** y a favor de su hija **MARIA JOSE OBANDO CASTAÑO**, mediante acuerdo conciliatorio del 27 de agosto de 2009 llevado a cabo en la Defensoría de Familia Centro zonal Dos de Manizales.

Como este asunto **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que promovió la señora **PAULA ANDREA CASTAÑO HURTADO** con base en dicha acta de conciliación como título ejecutivo, se declaró terminado por pago total de la obligación mediante auto del 7 de diciembre de 2010 y se levantaron las medidas cautelares que se habían decretado, no hay ninguna otra orden que impartir.

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez